



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00002081

Pauleth Vega Vinuesa M.S.C
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución Masiva de Inactividad No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1497 de 31 de julio de 2015, se declaró la inactividad de varias compañías entre ellas la compañía SIAMER C LTDA., por encontrarse inmersa en la causal prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías vigente a esa fecha;

QUE mediante trámite número 12462-0041-20 de 5 de febrero de 2020, la representante legal de la compañía SIAMER C LTDA. presentó una solicitud de disolución de su representada, por encontrarse incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE la reforma a la Ley de Compañías incluidas por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala las causales de disolución;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "1. El vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. (...)";

QUE de conformidad con lo prescrito en el artículo 361 de la Ley de Compañías el proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación, ni inscripción;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contemplar al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-IRQ-DRAF-2020-0022 de 18 de febrero de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Inactividad No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1497 de 31 de julio de 2015 a la compañía SIAMER C LTDA.

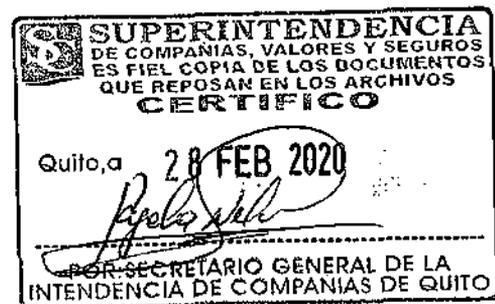
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la LIQUIDACIÓN de la compañía SIAMER C LTDA., por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la representante legal de la compañía SIAMER C LTDA. inicie el proceso de liquidación correspondiente.

824

1.4.1
30/07/20
12462-0041-20
DOCUMENTO: Resolución

1.4.1
30/07/20 11:35
DOCUMENTO: Resolución
XP: 17028





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00002081

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, lo referente a esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional por tres días hábiles consecutivos esta Resolución: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y, b) Como convocatoria a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES** de la compañía SIAMER C LTDA. para que en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrado en la base de datos institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía SIAMER C LTDA.: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía SIAMER C LTDA. anote al margen de ésta el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la citada compañía, se agreguen después de su nombre la palabra **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo a la Representante Legal de las responsabilidades en caso de omisión.

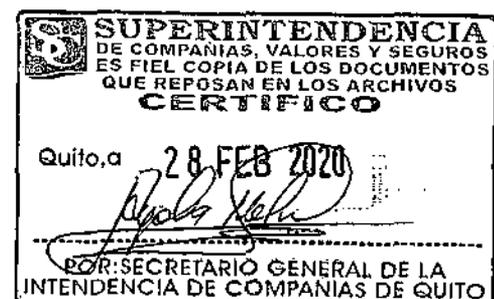
ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la notificación de esta Resolución: a) A la compañía en la dirección electrónica registrada en la Institución; b) Al Registro Mercantil del domicilio de la compañía SIAMER C LTDA. para su marginación e inscripción; c) Una vez inscrita la presente resolución, al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 21 de febrero de 2020.

**Pauleth Vega Vinuesa M.S.C.
DIRECTORA REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (S)**

EXMP // MACR // SNT
Exp. 17028
Tr. 12462-0041-20



RAZON: Al margen de la matriz de constitución de la compañía SIAMER C. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 5 de Noviembre de 1985; tomé nota de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00002081, de fecha 21 de Febrero del 2020, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que RESUELVE EXCLUIR de la Resolución Masiva de Inactividad Número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-1497, de 31 de Julio del 2015, a la Compañía SIAMER C. LTDA., y ORDENAR la Liquidación de la mencionada compañía, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.- Quito, a 6 de Marzo del 2020.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000134529



20201701002000535

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

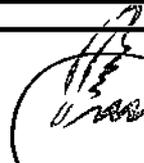
RAZÓN MARGINAL N° 20201701002000535

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MARZO DEL 2020, (11:00)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE APROBACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA SIAMER C. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-11-1985
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 23610

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOBOA MONTENEGRO MYRIAN YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709185670

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-2020-00002081
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

